



**del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho**

- Que, con Memorando N° 126-2024-GM-MPM, de fecha 05/03/2024, se aprueba las bases para el procedimiento de selección mediante **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MPM (PRIMERA CONVOCATORIA) –CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMION MADRINA DE 60 M3 MINIMO, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**, con un valor estimado de S/. 1,078,202.73 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Doscientos Dos con 73/100 Soles) incluido el IGV.
- Que, con fecha 05/03/2024, se registra y publica en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección mediante LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-CS-MPM, teniendo como fecha de Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica) del 06/03/2024 al 09/04/2024, Presentación de ofertas electrónicas el 10/04/2024; y, Evaluación, calificación y Otorgamiento de la Buena Pro el 11/04/2024.
- Que, con fecha 26/03/2024, el SEACE generó el Acta de Formulación de Consultas y Observaciones en el procedimiento, la cual el comité con fecha 20/03/2024 se realiza en OFICIO N°002-2024-CS-MPM/LP 01 – CAMION MADRINA DE 60 M3 MINIMO, para la absolución de consultas y observaciones.
- Que, con fecha 11/04/2023, a las 09:00 horas, el Comité de Selección procede a la verificación en el SEACE de la Etapa del cronograma Presentación de Ofertas (electrónica), de acuerdo al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

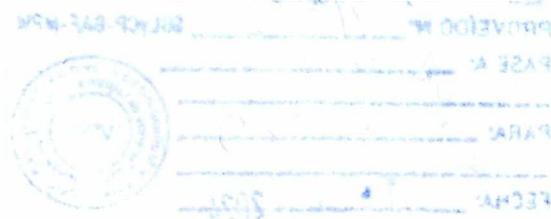
Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS  
 Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS - MPM-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Bien  
 Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN MADRINA DE 60 M3 MÍNIMO, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO IQUITOS

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN MADRINA DE 60 M3 MÍNIMO, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO IQUITOS				
	No se presentaron propuesta al ítem				

Que, con fecha 11/04/2024, El Comité de Selección, conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; acuerda declarar desierto el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MPM (PRIMERA CONVOCATORIA) –CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMION MADRINA DE 60 M3 MINIMO, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**, por la causal de que no se recibieron ofertas al Procedimiento.

**ANÁLISIS**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.



*del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

En ese contexto, el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE precisan lo siguiente:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección no determina su conclusión, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual dispone que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contrataciones, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

En esa medida y a razón del presente análisis, considerando que la causa que impidió la conclusión del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MPM (PRIMERA CONVOCATORIA) –CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMION MADRINA DE 60 M3 MINIMO, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**; fue que, no existió oferta presentada; por lo que, para la siguiente convocatoria se efectuará siguiendo el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada, conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo indicado en el presente análisis, y conforme al párrafo precedente el área usuaria deberá realizar las modificaciones que resulten necesarias, con la finalidad que los potenciales postores participen en el procedimiento de selección. Asimismo, solicitamos al área usuaria



“  
**del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho**

**tener en consideración las consultas y observaciones realizadas a las bases del procedimiento declarado desierto.**

**CONCLUSIONES**

1. El Comité de Selección ha realizado las acciones de su competencia conforme a los documentos que autorizaron la ejecución del procedimiento de selección mediante **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MPM (PRIMERA CONVOCATORIA) –CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMION MADRINA DE 60 M3 MINIMO, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**; documentos descritos en los antecedentes del presente informe, los que están sustentados en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Que, el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MPM – se DECLARÓ DESIERTO debido a que NINGUN POSTOR PRESENTO OFERTA ELECTRONICA.
3. Que, conforme a lo indicado en el presente análisis, **el área usuaria deberá realizar las modificaciones que resulten necesarias, con la finalidad que los potenciales postores participen en el procedimiento de selección.** Asimismo, **se deberá tener en consideración las consultas y observaciones realizadas a las bases del procedimiento declarado desierto.**
4. Que, del procedimiento de selección declarado Desierto, la siguiente convocatoria se efectúe siguiendo el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**RECOMENDACIONES**

1. El presente procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MPM (PRIMERA CONVOCATORIA) –CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMION MADRINA DE 60 M3 MINIMO, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**, es necesario para alcanzar la finalidad pública de la contratación; por lo tanto, se requiere continuar con el mismo hasta su culminación respectiva.
2. La Gerencia Municipal deberá autorizar la continuación del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, remitiendo el presente al Órgano Encargado de la Contrataciones a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para que conforme a sus atribuciones prosiga con las acciones subsiguiente en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro que informar quedo de usted.

Atentamente,

  
JHONY ELIGIO LLERENA FLORES  
Presidente del Comité de Selección  
LP N° 001-2024-CS-MPM